



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 241-19

VISTO: El decreto núm. 7-14, del 30 de enero de 2014, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terreno en distintas parte del país, para ser utilizadas en la construcción de aulas.

VISTA: La ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, sobre procedimiento de expropiación, y sus modificaciones.

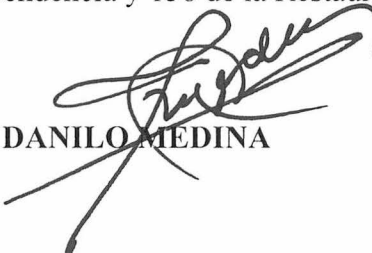
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se deroga el numeral 18 del artículo 1 del decreto núm. 7-14, del 30 de enero de 2014, que declaró de utilidad pública e interés social una porción de terreno con una extensión superficial de 8,640.00 m², ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 9-Ref.-C-1-F del distrito catastral núm. 18, provincia Santo Domingo, amparada en la constancia anotada en el certificado de título matrícula núm. 3000075457, emitido a favor de la razón social L.B.F.IMPORT C.por A.

Artículo 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos de la provincia Santo Domingo y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.


DANILO MEDINA